

## MATURANA PEREZ, Juan Bautista

(Dossier 4 Pág. – 1 artículos)


**NOMBRE COMPLETO:**

Juan Bautista Maturana Perez

**EDAD al momento de la detención o muerte:**

18-07-45, 29 años a la fecha de su detención

**PROFESION U OCUPACION:**

Comerciante

**FECHA de la detención o muerte:**

24 de agosto de 1974

**LUGAR de la detención o muerte:**

Detenido en su hogar ubicado en Salesianos 907, San Miguel, Santiago

**ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:**

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

**TIPO CASO de violación de derechos humanos:**

Detenido Desaparecido (**Caso de los 119**)

**HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:**

Casado, 2 hijos, Militante del Partido Comunista

### SITUACION REPRESIVA

**Juan Bautista Maturana Pérez**, casado, dos hijos, comerciante y Washington Hernán Maturana Pérez, soltero, hermanos entre sí, ambos militantes del Partido Comunista, permanecen en calidad de detenidos desaparecidos desde el día 24 de agosto de 1974, fecha en que fueron detenidos junto a otros miembros de su grupo familiar por agentes de la DINA. Alrededor de las 16:00 horas de ese sábado llegaron hasta el domicilio de calle Salesianos N°907 en la comuna de San Miguel, 3 sujetos de civil, los que luego de identificarse como "policías", preguntaron por el dueño de casa, don Roberto Maturana, quien no se encontraba en esos momentos en el inmueble. Por tal motivo, los sujetos decidieron llevarse detenida a su cónyuge Elsa Pérez y a su hijo Washington Maturana, que sí estaban en casa, los que fueron subidos a una citroneta blanca sin patente y trasladados con destino desconocido.

Enterado de lo sucedido, Juan Bautista Maturana se dirigió inmediatamente al domicilio de sus padres con el fin de conocer más detalles de lo sucedido a su madre y su hermano menor. Luego, a objeto de denunciar los hechos, se presentó en la 12ª Comisaría de Carabineros de San Miguel, donde le indicaron no tener información de lo ocurrido y que enviarían una patrulla hasta el domicilio de los detenidos. Una vez en el lugar los policías señalaron que, por las características de lo sucedido, los aprehensores debían ser agentes del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) y que lo más conveniente era que él se dirigiera a la Fiscalía Militar ubicada en calle Vidaurre para solicitar información respecto de sus parientes detenidos.

En los momentos en que Juan Bautista Maturana se disponía a tomar un taxi para dirigirse a los Tribunales Militares, se detuvo cerca de él la citroneta en la que se habían llevado a sus familiares; de ella descendieron dos sujetos que detuvieron al afectado trasladándolo hasta el recinto de la DINA ubicado en calle Londres N°38, donde se encontraban detenidos su madre y hermano. Su detención fue presenciada por su cónyuge Fanny Saavedra y otras vecinas que se encontraban en las inmediaciones del lugar.

Más tarde los agentes volvieron a la casa de calle Salesianos 907, instalándose allí en espera de que llegaran los demás miembros del grupo familiar que no encontraron en la tarde. Ya en la noche de ese 24 de agosto de 1974, mientras los agentes permanecían en el inmueble, llegó un hermano de los afectados, Jaime Maturana Pérez, quien no estaba enterado de lo que había sucedido en la tarde. Una vez en el interior del hogar también fue detenido. Más tarde, a las 23:00 horas, llegó a la casa el padre de los afectados, Hernán Maturana Pérez, quien también fue detenido de inmediato y llevado al recinto de calle Londres 38, donde pudieron encontrarse todos los miembros de la familia que habían sido detenidos en el transcurso del día.

Junto con ser trasladados de recinto, hasta Cuatro Alamos, unos 15 días más tarde fueron puestos en libertad los padres Elsa Pérez y Hernán Maturana, quedando en dicho lugar sus hijos Washington y Juan Bautista. El otro hermano, Jaime Maturana fue trasladado al recinto de Tres Alamos, siendo reconocida su detención por el Ministerio del Interior, como consta en el proceso judicial.

Años más tarde y habiendo la familia realizado una serie de diligencias ante autoridades administrativas y organismos internacionales, el 14 de diciembre de 1977, cerca de las 21:30 horas, tres sujetos se presentaron en el domicilio del padre de los afectados, los que se identificaron como miembros de la Vicaría y de Investigaciones; luego preguntaron a don Hernán por sus hijos, recibiendo como respuesta que ambos permanecían desaparecidos desde su detención por agentes de la DINA, ellos replicaron en el sentido de que sus hijos podrían estar en el extranjero, a lo que el padre les indicó, que ellos no eran funcionarios policiales ni de la Vicaría, sino agentes de la DINA. Luego se retiraron de la casa indicando que volverían.

En el mes de julio de 1975, los periódicos chilenos La Segunda y El Mercurio reprodujeron artículos de dos apócrifas publicaciones extranjeras, el semanario LEA de Argentina y el diario O'DIA de Curitiba de Brasil, en los que se entregaba una lista de chilenos muertos en supuestos enfrentamientos con la policía argentina en la provincia de Salta. En la publicación brasilera figuraba el nombre de Juan Bautista Maturana Pérez. Consultado por los Tribunales de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile no pudo comprobar la veracidad de los hechos mencionados en las publicaciones, restándole credibilidad, igual respuesta entregaron las autoridades argentinas. Cabe señalar que los nombres de las personas que figuraban en las publicaciones corresponden a 119 chilenos que fueron detenidos por la DINA y posteriormente hechos desaparecer forzosamente.

Hasta la fecha los hermanos Maturana Pérez permanecen en calidad de detenidos desaparecidos, luego de ser detenidos por agentes de la DINA.

### **GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

El 27 de agosto de 1974 se interpuso un Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda. La presentación ingresó con el rol N°997-74 y fue presentada por Fanny Saavedra en favor de su cónyuge Juan Bautista Maturana

Pérez, Washington Maturana Pérez, Jaime Maturana Pérez, Hernán Roberto Maturana Pérez y Elsa Pérez Garcés.

El recurso fue rechazado el 2 de diciembre de 1974 basándose el Tribunal en lo informado por las autoridades administrativas y militares en el sentido de que los afectados no habían sido detenidos.

Hernán Maturana presentó ante el 1er. Juzgado del Crimen de San Miguel una denuncia por el secuestro de sus hijos Washington y Juan Maturana Pérez. La causa ingresó el 30 de octubre de 1974 con el rol N°41.511, en la que se decretó una serie de diligencias tendientes a aclarar lo sucedido con los detenidos.

La Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET) informó al Juez que las personas mencionadas en su consulta no se encontraban registradas como detenidas en los archivos de ese organismo.

La Policía de Investigaciones entregó un Oficio respecto de una orden de investigar emanada del Tribunal, en el que con fecha 30 de noviembre de 1974 se señala que las averiguaciones practicadas en hospitales, recintos carcelarios y otras entidades no permitieron conocer el paradero de los afectados. El 9 de diciembre de 1974 es acumulada al presente proceso la causa rol N°41.676 iniciada el 5 de diciembre de 1974 por un Oficio de la Corte de Apelaciones y que tenía como fin la investigación de los mismos hechos.

El 20 de diciembre de 1974 SENDET informó que sólo tenía antecedentes de Jaime Maturana Pérez, quien se encontraba a la fecha detenido en el campo de prisioneros de Puchuncaví.

El Juez Instructor resolvió cerrar el sumario el 27 de enero de 1975. Además, dado que no se encontraba plenamente establecida la comisión del delito denunciado que originó la causa, decretó el sobreseimiento temporal.

Posteriormente el 30 de julio de 1975 se solicitó el desarchivo de la causa, la reapertura del sumario y nuevas diligencias derivadas de la información aparecida en La Segunda sobre supuestos enfrentamientos entre ciudadanos chilenos y policías argentinos, en la provincia trasandina de Salta. El juez dio lugar a lo solicitado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de su Secretaría de Derechos Humanos, a cargo del Mayor de Ejército Enrique Cid Coubles, respondió a la consulta del Tribunal sobre el caso de los "119" que "no hay antecedente oficial alguno de que las personas nombradas en las nóminas publicadas en 'LEA' y en 'O'DIA' hayan fallecido en el extranjero", agrega el Oficio que tampoco existen antecedentes de que hayan salido del país. La respuesta está fechada el 9 de septiembre de 1975.

El 7 de octubre de 1975 nuevamente se decretó el cierre del sumario y el sobreseimiento temporal de la causa. La Corte de Apelaciones aprobó la resolución el 16 de enero de 1976.

El 26 de junio de 1980 Hernán Maturana presentó una querrela criminal por el secuestro de sus hijos Washington y Juan Maturana, la acción estaba dirigida contra los agentes de la DINA Germán Jorge Barriga Muñoz, Emilio Troncoso Vivallos, Heriberto del Carmen Acevedo y Julio Leyton Robles, a quienes los sindicaba como responsables del secuestro de sus dos hijos. El Juez acogió la querrela y ordenó una

serie de diligencias solicitadas, entre otras, citó a comparecer a los agentes de la DINA querellados. Estos, a pesar de haber sido citados en innumerables oportunidades por el Juez, jamás se presentaron en el Tribunal.

En marzo de 1981 se solicitó que la causa fuera conocida por un Ministro en Visita de la Corte de Apelaciones, situación que fue denegada. En agosto de 1981 el Juez decretó el cierre del sumario y el sobreseimiento temporal de la causa.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata.](#)

© CEME web productions 2003 -2008 